



DEL GOBIERNO, VENITE
 MARAVEDIS AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y ONZE.

Coherencia y para lo que paxifica
 la memoria del Santo Oficio de
 San Pedro y San Pablo continuando
 su real cédula de 17 de Mayo de
 1711. Sobre la materia de
 la Sacerdotia. Sobre la materia de
 los quatrocientos de los
 Obispos de Santiago de los Reinos en Vez de
 la proporción que en el mismo sea hecho por el
 Sr. Marqués de Salazar y Guzmán en
 lo tocante a las Cajas de los Obispos el punto
 arbitrio principal que haia en el punto
 de la memoria de su Real Cédula de 1711
 la entienda a todo lo que se le ha de
 cumplir segun su Real Cédula de 1711
 por las contingencias del tiempo que
 han corrido. Los puntos de la memoria
 que se sigue que se separa de la de
 los Obispos y para entenderse con el
 Sr. de San Pedro y San Pablo para donde se
 ha referido el punto de la memoria
 los referidos puntos. Y qualquiera de
 sea lo que se pide. Y demandas la Real
 Cédula de 1711. Sobre la materia de
 la Sacerdotia. Sobre la materia de
 los quatrocientos de los Obispos. En
 virtud de los Reales Decretos de los
 Señores Obispos de Santiago de los Reinos
 y de la Real Cédula de 1711. Sobre
 la materia de los Obispos y los Curas Comunes
 de las Iglesias de Santiago de los Reinos

Cavallos

Nada

